



**Nombre de alumnos:**

Eliset López Álvarez

**Nombre del profesor:**

José Elías Martínez Cruz

**Nombre del trabajo:**

Mapa Conceptual

**Materia:**

Legislación en Salud y Enfermería

**Grado:**

8vo Cuatrimestre

**Grupo:**

A

Pichucalco, Chiapas 09 de febrero del 2021.

# NORMATIVA PROFESIONAL

La responsabilidad objetiva de la administración obliga al ente público a responder por las lesiones antijurídicas que haya sufrido el administrado en su patrimonio o en su persona, aunque tal daño sea producido por el actuar lícito, normal, anormal o ilícito de ésta.

Responsabilidad Civil desde el punto de vista del Derecho, se considera "responsable" a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado.

Imprudencia Profesional: la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

La imprudencia en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la jurisprudencia menor: La imprudencia viene integrada por un "elemento psicológico" y un "elemento normativo".

Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería: es la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el Código Penal.

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

Responsabilidad Penal el ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica.

Resultado y su Imputación: estructura del delito imprudente un elemento esencial que se encuentra conectado a la infracción del deber de cuidado por un nexo causal o relación de causalidad que se erige en el primer presupuesto para la imputación objetiva del resultado.

Derecho de información sanitaria: los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma, salvando los supuestos exceptuados por la Ley.

Toda falta o delito evoca pena o sanción dependiendo su naturaleza. El delito es una conducta del hombre, que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

La responsabilidad subjetiva patrimonial de los funcionarios públicos. Todas las personas físicas y jurídicas privadas, como regla general, responden subjetivamente por los daños causados con su comportamiento.

Documento de consentimiento informado: aceptar y firmar los lineamientos autoriza a una persona a participar en un estudio, así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio, pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de esos resultados.

La relación médico-paciente en los últimos tiempos viene presidida por un aura de desconfianza, de recelo mutuo a raíz de la ausencia de un marco de relación estable, con mínimos de garantía de seguridad para todos.

Inobservancia del reglamento: Inobservancia de los reglamentos, se refiere al desacato de las normas, bien sea por desconocimiento o la desobediencia intencional o no. Dolo e Intención: Hacer daño con intención y engaño.